“**2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917”**

**GACETA MUNICIPAL**

**DE JOCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO**

**PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO**

**CONSTITUCIONAL DE JOCOTITLÁN**

IVÁN DE JESÚS ESQUER CRUZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE JOCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 123, 128 FRACCION III DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO, ARTÍCULO 28 PARRAFO PRIMERO, 30, 31 FRACCION XXXVI, 48 FRACCION III Y 91 FRACCION VII Y XIII DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL VIGENTE; **PUBLICA:**

**SUMARIO**

* PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL TITULAR DEL EJECUTIVO MUNICIPAL REFERENTE A LA APROBACION DE LA CONVOCATORIA PARA ELEGIR A LOS CINCO INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN MUNICIPAL QUE DESIGNARÁN AL COMTÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN.

**04 DE AGOSTO 2017 AÑO 2 No. 37**



“**2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917”**

* QUE DERIVADO DE LA SEPTUAGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISIETE, SE TUVO A BIEN APROBAR LOS ACUERDOS QUE SE DESPRENDE DEL PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA, BAJO EL SIGUIENTE:

**PUNTO NO. V**

PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL TITULAR DEL EJECUTIVO MUNICIPAL REFERENTE A LA APROBACION DE LA CONVOCATORIA PARA ELEGIR A LOS CINCO INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN MUNICIPAL QUE DESIGNARÁN AL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN.

**ACUERDOS**

**PMJOC/SA/PRIMERO/17.** SE APRUEBA POR EL AYUNTAMIENTO DE JOCOTITLÁN, LA CONVOCATORIA PARA ELEGIR A LOS CINCO INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN MUNICIPAL QUE DESIGNARÁN AL COMTÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN. (ANEXO 1).

**PMJOC/SA/SEGUNDO/17.-** SE APRUEBA LA INTEGRACION DE LA COMISIÓN EDILICIA TRANSITORIA PARA LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN MUNICIPAL, PARA LA ELECCIÓN DE LOS CINCO INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN MUNICIPAL CON LA SIGUIENTE ESTRUCTURA:

|  |  |
| --- | --- |
| CARGO EN EL AYUNTAMIENTO | FUNCIÓN EN LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN EDILICIA TRANSITORIA PARA LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN MUNICIPAL |
| CUARTA REGIDORA | PRESIDENTE (VOZ Y VOTO) |
| CONTRALOR MUNICIPAL | SECRETARIO EJECUTIVO (SOLO VOZ) |
| TERCER REGIDOR | PRIMER VOCAL (VOZ Y VOTO) |
| PRIMER REGIDOR | SEGUNDO VOCAL (VOZ Y VOTO) |
| INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA | TERCER VOCAL (SOLO VOZ) |
| QUINTO REGIDOR | CUARTO VOCAL (SOLO VOZ) |

**PMJOC/SA/TERCERO/17.-** SE APRUEBAN LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE TENDRA LA COMISIÓN EDILICIA TRANSITORIA PARA LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN MUNICIPAL PARA LA ELECCIÓN DE LOS CINCO INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN MUNICIPAL, LAS CUALES SON:

1. PRESIDIR EL PROCESO DE SELECCIÓN.
2. DIRIGIR, ORGANIZAR, CONDUCIR Y VALIDAR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LOS ASPIRANTES A FORMAR PARTE DE LOS CINCO INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN MUNICIPAL.
3. ACORDAR EL FORMATO Y LOS HORARIOS DE LAS COMPARECENCIAS, EN SU CASO, DE LAS PERSONAS PROPUESTAS, LAS CUALES SERÁN PÚBLICAS
4. EMITIR EL DICTAMEN NO VINCULATORIO DE LOS MEJORES CINCO INTEGRANTES QUE PODRIAN CONFORMAR LA COMISION DE SELECCIÓN MUNICIPAL; DICTAMEN QUE TENDRA QUE SER ENVIADO AL ORGANO MACXIMO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO PARA QUE SEA VALIDADO POR ACUERDO DE CABILDO.
5. RECIBIR LAS QUEJAS E INCONFORMIDADES QUE SE PRESENTEN EN EL TRANSCURSO DEL PROCESO DE LA ELECCIÓN, LAS CUALES SERÁN RESUELTAS POR LA COMISIÓN TRANSITORIA.
6. ACORDAR Y RESOLVER CUALQUIER ASUNTO RELACIONADO CON LA ELECCIÓN DE LOS CINCO INTEGRANTES DE LA COMISION DE SELECCIÓN MUNICIPAL Y QUE NO SE CONTEMPLEN EXPRESAMENTE EN LAS CONVOCATORIAS.

**PMJOC/SA/CUARTO/17.-** SEAPRUEBA FACULTAR AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PARA QUEREALICE LA RECEPCION Y VERIFIQUE QUE LOS DOCUMENTOS RECIBIDOS ACREDITEN LOS REQUISITOS A QUE SE REFIERE LA CONVOCATORIA Y, REMITA EL DICTAMEN DE LA PROCEDENCIA DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A INTEGRANTE DE LA COMISION DE SELECCIÓN MUNICIPAL CONTEMPLADOS EN LA CONVOCATORIA, DENTRO DEL DIA HÁBIL SIGUIENTE A LA COMISIÓN EDILICIA TRANSITORIA PARA LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN MUNICIPAL PARA QUE ESTA CONTINUE CON EL PROCESO. LA FALTA DE ALGUNO DE LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS O SU PRESENTACIÓN FUERA DEL TIEMPO Y FORMA ESTABLECIDOS, SERÁ MOTIVO SUFICIENTE PARA NO VALIDARSE.

**PMJOC/SA/QUINTO/17.-** SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MAXIMA PUBLICIDAD A ESTA CONVOCATORIA EN EL MUNICIPIO DE JOCOTITLÁN, EN LOS ESTRADOS DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO Y EN LA GACETA MUNICIPAL.

**PMJOC/SA/SEXTO/17.-** EL AYUNTAMIENTO PROVEERA TODO LO NECESARIO PARA QUE LA COMISIÓN EDILICIA TRANSITORIA PARA LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN MUNICIPAL, PARA LA ELECCIÓN DE LOS CINCO INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN MUNICIPAL, PUEDA LLEVA A CABO SIN CONTRATIEMPO EL PROCESO ENCOMENDADO.

**PMJOC/SA/SÉPTIMO/17.-** LA COMISIÓN EDILICIA TRANSITORIA PARA LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN MUNICIPAL, TENDRA SU FUNCIONAMIENTO UNICAMENTE HASTA QUE SE REALICE LA TOMA DE PROTESTA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN MUNICIPAL.

**PMJOC/SA/OCTAVO/17.-**LOS PRESENTES ACUERDOS ENTRARAN EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE DE SU APROBACIÓN.

**ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO DE JOCOTITLÁN, ESTADO DE MEXICO POR EL QUE SE EMITE LA CONVOCATORIA PUBLICA PARA ELEGIR A LOS CINCO INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN MUNICIPAL QUE DESIGNARÁN AL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN.**

El Ayuntamiento de Jocotitlán, Estado de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción XLVI, 48 fracción XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y Octavo Transitorio de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, y:

**CONSIDERANDO**

1. Que el 30 de Mayo de 2017, se publicó en la Gaceta del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, el Decreto Del Poder Legislativo Número 207.- Por el que se expide La Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México y se Reforman Diversas Disposiciones del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y del Código Penal del Estado de México;
2. Que la Fracción I, inciso a) del artículo 72 de La Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, señala que el Ayuntamiento constituirá una Comisión de Selección Municipal integrada por cinco mexiquenses, por un periodo de dieciocho meses años, de los cuales tres serán propuestos por las Instituciones de Educación e Investigación del Municipio, tomando en consideración que las personas a proponer tengan conocimientos, experiencia o hayan destacado por su contribución en materia de Fiscalización, de Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción.
3. Que la Fracción I, inciso b) del artículo 72 de La Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, señala que el Ayuntamiento constituirá una Comisión de Selección Municipal integrada por cinco mexiquenses, por un periodo de dieciocho meses años, de los cuales dos serán propuestos por las Organizaciones de la Sociedad Civil o en su caso, personas con conocimientos Especializadas en materia de Fiscalización, de Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción.
4. Que el Ayuntamiento es el órgano colegiado en el que se impulsan entendimientos y convergencias para alcanzar acuerdos que permitan el cumplimiento de las facultades que la Constitución le asigna;

Por lo anterior, el Ayuntamiento de Jocotitlán Estado de México, acuerda la siguiente convocatoria:

EL AYUNTAMIENTO DE JOCOTITLÁN ESTADO DE MEXICO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 72, FRACCIÓN I INCISO A) Y B) Y OCTAVO TRANSITORIO DE LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

**CONVOCA**

A las **Instituciones de Educación y de Investigación del Municipio para proponer tres candidatos (as), y a las Organizaciones de la Sociedad Civil** **o en su caso, personas con conocimientos Especializadas en materia de Fiscalización, de Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción** **para proponer a dos candidatos (as)** a efecto de integrar la Comisión de Selección Municipal que nombrará al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción, de conformidad con las siguientes

**BASES**

**PRIMERA**: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los incisos a) y b), fracción I del artículo 72 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, el Ayuntamiento acuerda los requisitos de elegibilidad para designar a los cinco ciudadanos mexiquenses que integrarán la Comisión de Selección Municipal que nombrará al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción, quienes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
2. Tener cuando menos tres años de residencia efectiva en el Estado de México.

3. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, se inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena.

4. Contar con identificación oficial vigente con fotografía;

5. No haber desempeñado el cargo de Secretario de Estado, Fiscal General del Estado, Senador, Gobernador, Diputado Federal o Diputado Local, Presidente Municipal o Integrante de Ayuntamiento, durante los tres años anteriores al día de la publicación de esta convocatoria.

6. Tener conocimientos, experiencia o haber destacado por su contribución en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción.

7. No ser o haber sido dirigente de partido o asociación política a nivel nacional, estatal o municipal o candidato a puesto de elección popular, ni ministro de algún culto religioso, en los tres años anteriores a su postulación

**SEGUNDA**: La Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Jocotitlán Estado de México, será la encargada de recibir las propuestas de candidatos a ocupar alguno de los dos de cinco cargos para integrar la Comisión de Selección Municipal que designará al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción, y para dar cumplimiento a la Base Primera de esta Convocatoria, las Instituciones de Educación e Investigación, así como las organizaciones Civiles o en su caso, las personas con conocimientos Especializadas en materia de Fiscalización, de Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción deberán presentar sus propuestas los días 9, 10 y 11 de agosto de 2017, de las 10:00 horas y hasta las 15:00 horas, las cuales deberán acompañarse, por duplicado, de la siguiente documentación:

1. Escrito que contenga los datos personales del interesado, indicando nombre completo, domicilio en el Estado de México, domicilio para oír y recibir notificaciones en el Municipio, dirección de correo electrónico para recibir notificaciones. (original)

1. Currículum Vitae, en el que se precise la fecha y lugar de su nacimiento, los datos generales y número telefónico de la candidata o candidato; y, que contenga principalmente conocimientos y/o experiencia profesional, académica o administrativa en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción, (original), con firma autógrafa.
2. Escrito que contenga Curriculum laboral y profesional a la fecha de registro con firma autógrafa del aspirante, en versión pública, en la que eliminen u omitan sus datos personales con excepción del nombre para ser publicado en el sitio oficial del Municipio.
3. Copias simples del acta de nacimiento y de la identificación oficial vigente con fotografía, por ambos lados de la candidata o candidato propuesto.
4. Constancia original de residencia expedida por autoridad competente, que acredite residir en el Estado de México durante los últimos tres años previos a la publicación de la convocatoria (original)

6. Carta firmada por la candidata o candidato propuesto, en donde manifieste su voluntad expresa de participar en el proceso de selección, así como una exposición breve de su proyecto de trabajo y una descripción de las razones que justifican su idoneidad para el cargo (original).

7. Carta bajo protesta de decir verdad en el que manifieste no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; o que haya cometido robo, fraude, falsificación, abuso de confianza o cualquier otro que lastime la buena fama en el concepto público (original).

8. Informe de no antecedentes penales.

9. Carta bajo protesta de decir verdad, en que manifieste que no se encuentra suspendido o privado en el ejercicio de sus derechos civiles o políticos (original).

10. Carta bajo protesta de decir verdad en que manifieste que no haber desempeñado el cargo de Secretario de Estado, Fiscal General del Estado, Senador, Gobernador, Diputado Federal o Diputado Local, Presidente Municipal o Integrante de Ayuntamiento, durante los tres años previos a la publicación de esta convocatoria. (original).

11. Carta bajo protesta de decir verdad en que manifieste que: "he leído y acepto las bases, procedimientos y deliberaciones de la convocatoria para ocupar alguno de los cinco cargos para integrar el Comisión de Selección Municipal que designará al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción" (original).

12. Documentos que respalden tener conocimientos, experiencia o haber contribuido en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción (original).

13. Escrito mediante el cual exprese su conformidad para que los documentos exhibidos en su registro, puedan en su caso ser publicados en el oficial del municipio [www.jocotitlan.gob.mx](http://www.jocotitlan.gob.mx) (original).

14. Carta de la Institución de Educación e Investigación del Municipio y/o Carta de la Organización de la Sociedad Civil o en su caso, de la persona con conocimientos Especializadas en materia de Fiscalización, de Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción que realiza la propuesta con una breve exposición que la sustente, según corresponda, para dar cumplimiento a la Fracción I, inciso a) o b) del artículo 72 de La Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios. (original)

15. Carta bajo protesta de decir verdad que no es o ha sido dirigente de partido o asociación política a nivel nacional, estatal o municipal o candidato a puesto de elección popular, ni ministro de algún culto religioso, en los tres años anteriores a su postulación. (original)

Dichos documentos deberán estar firmados en su margen derecho; y en los casos de las cartas bajo protesta de decir verdad, además deberán contar con firma autógrafa de la candidata o candidato.

Los documentos originales, podrán ser requeridos en cualquier momento del proceso por la Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Jocotitlán Estado de México y/o Comisión Edilicia Transitoria para la integración de la Comisión de

Selección Municipal, para realizar el cotejo de los mismos con las copias exhibidas.

**TERCERA**: La documentación a la que se refiere la Base anterior, se presentará en la oficina de la Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Jocotitlán Estado de México, ubicada en Plaza Constituyentes No. 1, Colonia Centro, en un horario de las 10:00 a las 15:00 horas, del 09 al 11 de agosto.

**CUARTA**: Agotada la etapa de recepción, la Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Jocotitlán Estado de México, verificará que los documentos recibidos acrediten los requisitos a que se refiere la Base Segunda de la presente Convocatoria y, dentro del día hábil siguiente (14 de agosto), remitirá a Comisión Edilicia Transitoria para la integración de la Comisión de Selección Municipal el dictamen de legibilidad de aquellos que mediante Acuerdo sean validados. La falta de alguno de los documentos requeridos o su presentación, fuera del tiempo y forma establecidos, será motivo suficiente para no validarse.

**QUINTA**: El listado descrito en el resolutivo anterior, de candidatos para formar parte de la Comisión de Selección Municipal que nombrará al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción, será publicado en la Gaceta Municipal y en los estrados de la Secretaria del Ayuntamiento de Jocotitlán.

**SEXTA**: Los integrantes de Comisión Edilicia Transitoria para la integración de la Comisión de Selección Municipal, acordarán el formato y los horarios de las comparecencias, en su caso, de las personas propuestas, las cuales serán públicas los días 15, 16, 17 y 18 de agosto.

**SÉPTIMA**: Comisión Edilicia Transitoria para la integración de la Comisión de Selección Municipal hará(n) el análisis de las propuestas y presentarán el listado de los candidatos idóneos, a el Ayuntamiento en sesión de Cabildo, a más tardar el 24 de Agosto de 2017. Dicho listado no será vinculatorio en la decisión que tome el Cabildo en sesión.

**OCTAVA**: La Secretaria del Ayuntamiento, con base en el listado que le remita la Comisión Edilicia Transitoria para la integración de la Comisión de Selección Municipa**l,** acordará el nombramiento que someterá a la aprobación del Ayuntamiento en Sesión de Cabildo.

**NOVENA**: Publíquese la presente Convocatoria en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Jocotitlán Estado de México y en los estrados de la Secretaria del Ayuntamiento, día siguiente de la fecha de su aprobación y hasta el día 08 de agosto de 2017.

**DÉCIMA**: Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por Comisión Edilicia Transitoria para la integración de la Comisión de Selección Municipal

Salón de Sesiones, del Ayuntamiento de Jocotitlán Estado de México a los tres días del mes de agosto de 2017.

POR EL AYUNTAMIENTO DE JOCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO

IVÁN DE JESÚS ESQUER CRUZ IVÁN GÓMEZ GÓMEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

(RUBRICA) (RUBRICA)

EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JOCOTITLAN,

ESTADO DE MÉXICO

2016-2018

**DIRECTORIO**

IVAN DE JESÚS ESQUER CRUZ

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE JOCOTITLÁN

(Rubrica)

C. GUADALUPE SÁNCHEZ Y SÁNCHEZ

SÍNDICA MUNICIPAL

(Rubrica)

|  |  |
| --- | --- |
| C. JOSÉ EDUARDO TAFOLLA ALVARADO  PRIMER REGIDOR  (Rubrica) | C. ANABEL NAVA CORTES  SEGUNDA REGIDORA  (Rubrica) |
| C. JESÚS CEDILLO HERNÁNDEZ  TERCER REGIDOR  (Rubrica) | C. MARTHA CRESCENCIA MANUEL NIETO  CUARTA REGIDORA  (Rubrica) |
| C. URIEL MEJÍA CÁRDENAS  QUINTO REGIDOR  (Rubrica) | C. AZALEA DÁVILA GARCÉS  SEXTA REGIDORA  (Rubrica) |
| C. ROBERTO DE JESÚS BARRIOS  SÉPTIMO REGIDOR  (Rubrica) | C. MIREYA GIL LÓPEZ  OCTAVA REGIDOR  (Rubrica) |
| C. BERNABÉ CÁRDENAS ARELLANO  NOVENO REGIDOR | C. JESÚS ALEJANDRO ZÚÑIGA ROSARIO  DÉCIMO REGIDOR |
| (Rubrica) | (Rubrica) |
| DOY FE  C. IVAN GÓMEZ GÓMEZ  SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  (Rubrica) | |